En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de [illegible] de 2003 comparecen: doña PATRICIA ADRIANA RIVARA, que manifiesta ser casada, argentina, nacida el 21 de Setiembre de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad número: 17.302.588 (C.U.I.L. Número: 27-17302588-8), domiciliada en Viamonte 1866, de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: y doña ELINA GENOVEVA GOMEZ, que manifiesta ser casada, argentina, nacida el 21 de Mayo de 1935, titular de la Libreta Cívica número: 01735060 (C.U.I.L. Número: 27-01735060-4, domiciliada en Campos 2034 de Banfield, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes, son personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y DICEN: que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas del Contrato Social que quedan redactadas así: PRIMERA: La sociedad girará con la denominación de: DISTRIBUIDORA NICJU y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires; por resolución de sus socios, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y locales de venta u oficinas, en cualquier parte de esta República o del extranjero, asignándoles o no, capital para su giro comercial. SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad, será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio. TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) la fabricación, elaboración, compraventa, comercialización, representación, distribucion y reparto al por mayor y menor de materia prima necesaria para la elaboración de cualquier producto alimenticio de rotisería, panificación, pastelería , confitería y cualquier otro rubro gastronómico, así como los productos alimenticios derivados de las actividades mencionadas, b) la compraventa de todo tipo de bienes necesarios para la industrialización y comercialización de cualquier rubro gastronómico, c) La explotación de los ramos de restaurante, confitería, casa de lunch, parrilla, pizzería, heladería, bar, cafetería, despacho de bebidas alcoholicas y sin alcohol, d) Ejercer mandatos, representaciones y consignaciones, importación y exportación. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y formalizar contratos y ejecutar todos los actos jurídicos que no se hallen expresamente prohibidos por las leyes o por el presente contrato. CUARTA: El

capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MIL, dividido en QUINIENTAS CUOTAS de PESOS DIEZ, valor nominal cada una, y un voto por cada cuota, que los socios suscriben íntegramente en este acto, así: doña PATRICIA ADRIANA RIVARA, suscribe CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO CUOTAS que representan CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS del capital social y doña ELINA GENOVEVA GOMEZ, suscribe VEINTICINCO CUOTAS que representan DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS del capital social; e integran las mismas, en dinero efectivo, así: el veinticinco por ciento en éste acto y el setenta y cinco por ciento restante, los socios se comprometen y obligan a integrarlo, dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha de la presente y a medida que las necesidades sociales así lo requieran. QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, los que desempeñarán sus funciones por tiempo indeterminado, salvo el caso de remoción por justa causa. El gerente o los gerentes designados por mayoría no menor del cincuenta y cinco por ciento de los votos de la reunión de socios constituída con un quórum no inferior al setenta y cinco por ciento, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social , en forma indistinta. El gerente podrá, en tal carácter, constituir toda clase de derechos reales, tomar o dar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, comprar y vender toda clase de bienes, inclusive inmuebles, ya sean urbanos o rurales, realizar toda clase de mejoras; adquirir y enajenar automotores, semovientes y muebles y otorgar y firmar poderes generales o especiales, inclusive poderes especiales para querellar criminalmente; estar en juicio, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco, ya sea nacional, provincial, municipal o privado, de este país o del extranjero; realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los contemplados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil Argentino y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63, normas estas que, en sus partes pertinentes, se tienen aquí por íntegramente reproducidas a sus efectos. La firma social, no podrá ser comprometida en asuntos u operaciones ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías de terceros. SEXTA: Los gerentes percibirán por su función, una retribución que será determinada anualmente

por la reunión de socios. SÉPTIMA: Anualmente el día 31 de DICIEMBRE, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las normas legales y técnicas de la materia. Estas operaciones deberán ser puestas a consideración de los socios, mediante citación que, uno cualesquiera de los gerentes les cursará a sus respectivos domicilios, notificándoles del día y hora de la reunión, la que se verificará en la sede social y deberá celebrarse, dentro de los ciento veinte días contados desde la fecha prevista para el cierre del ejercicio. Los estados contables, deberán ser aprobados por mayoría del capital presente. OCTAVA: De las utilidades liquidadas y realizadas que resulten del Balance Anual, se destinará: a) Un cinco por ciento del total de las mismas, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capita social, como mínimo, b) El importe que establezca la reunión de socios, en concepto de gratificación anual a los gerentes y al personal de la sociedad; c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios resuelvan constituir, se distribuirá entre los mismos, en forma proporcional al capital que cada uno de ellos tenga integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. NOVENA: El socio que durante la vigencia de éste contrato, deseare enajenar total o parcialmente sus cuotas, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado remitido al domicilio de la sociedad y a los socios restantes, con una antelación no inferior a treinta días corridos; el o los socios restantes, tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio cedente, ejercitando el derecho de preferencia para adquirirlas, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha en que hubieren recibido la comunicación fehaciente del socio que deseare enajenar total o parcialmente sus cuotas. Para este supuesto, el valor de las cuotas se determinará por lo que resulte del último balance realizado en la sociedad, con más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias del ejercicio en curso, menos la parte proporcional de las pérdidas que arrojaren los negocios sociales durante ese período. Para el supuesto de que los socios restantes que desearen adquirir las cuotas del socio enajenante del total o parte de sus cuotas, fueren más de uno, estos tendrán derecho a adquirir las cuotas del enajenante, en igual proporción al capital que cada uno de los adquirentes tenga integrado en la sociedad a esa fecha. Si vencido el plazo de treinta días corridos, antedicho, los socios restantes, no comunicaran su voluntad de adquirir las cuotas del socio cedente, mediante telegrama

ANA MARIA CARDENAS de RIVAS
SECRETARIA
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
Folio 6

colacionado dirigido a éste último, al domicilio que haya comunicado a la gerencia de la sociedad, el socio cedente quedará en libertad de ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, en las mismas condiciones indicadas en esta cláusula. DECIMA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad. Mientras no acrediten la calidad de herederos, actuará el Administrador de la sucesión. Para el supuesto de que los herederos del socio fallecido, no desearen incorporarse como socios a la sociedad y así lo comunicaren en forma fehaciente a ésta última, los socios restantes, podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, en proporción a las cuotas que cada uno posea en ese momento y el valor de las cuotas a adquirir a los herederos del socio fallecido, se determinará empleando el mismo procedimiento indicado en la cláusula NOVENA, de este contrato y deberá ser abonado el importe de las mismas, así determinado, como máximo, en tres cuotas semestrales, cuyos vencimientos se contarán a partir de la fecha en que, los herederos del socio fallecido, hayan comunicado fehacientemente a la sociedad, su voluntad de enajenar dichas cuotas. UNDÉCIMA: A los fines de las relaciones de la sociedad con los socios, estos últimos fijan como domicilios especiales, los consignados al comienzo de esta escritura, en los que se tendrán por válidas, todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se les hagan, comprometiéndose los socios a comunicar en el futuro, al domicilio de la sede social, la constitución de nuevos domicilios especiales, por medio fehaciente. La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada por cualesquiera de los socios o por las personas que estos designen a tal fin, mediante conferir poder especial a tal efecto, pudiendo para ello inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad y exigir la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas. DUODÉCIMA: La sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales expresadas en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. La liquidación será practicada por los gerentes, quienes revestirán el carácter de liquidadores y en este caso ejercerán esa función, con las facultades establecidas en la cláusula QUINTA de éste contrato y las que les confiere la Ley de Sociedades Comerciales a tal fin. El producido de la liquidación, una vez cancelado el pasivo social y los gastos que dicha liquidación, demande, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. BAJO LAS CLAUSULAS que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad: DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L. con arreglo a las disposiciones de la Ley

19.550, reformada por la Ley 22.903, las que serán aplicables en todo lo que no estuviere expresamente previsto en esta escritua. Y han resuelto: A) designar como GERENTE a doña PATRICIA ADRIANA RIVARA, quien se desempeñará en su cargo por tiempo indeterminado; B) Fijar la sede social en la calle Granaderos 665, de Capital Federal, y AGREGAN: Que, a fin de realizar los trámites de inscripción del Contrato Social por ante la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio, confieren PODER ESPECIAL, a favor del Doctor CARLOS DARIO LITVIN, abogado, con Documento Nacional de Identidad N° 11.824.017, para que en nombre y representación de los otorgantes, pueda solicitar del Organo de Contralor la conformidad para con la presente y su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. A TAL EFECTO, lo facultan para aceptar las modificaciones que indique el Organo de Contralor y otorgue y firme los instrumentos complementarios, aclaratorios y/o rectificatorias que sean necesarias en cada caso, incluso aceptar el cambio de denominación social y modificar las cláusulas del contrato social y/o cualesquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, pudiendo otorgar y firmar cuantas documentos fueren menester a tales fines; solicitar publicaciones de edictos, abonar las tasas y derechos que correspondan; pedir inscripciones, certificaciones y demás constancias, notificarse de las vistas que se produzcan, solicitar el oportuno desglose de los documentos y retirarlos, firmando los recibos o constancias que se les exijan, notificarse de resoluciones y ejecutar cuantos más actos y diligencias fueren menester a los fines del cumplimiento de este mandato. Asimismo podrán depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550.----------

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN SELLO DE ACTUACION
ESPECIAL N°: Foo 134720
Y ANEXO N°:
Bs. As. 10 de Diciembre de 2003

JUDITH SC
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 000734720

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2003 . En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 1913 de Capital Federal.-

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 200 del LIBRO número 21 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. Elina Genoveva GOMEZ, L.C.: 1.735.060; Patricia Adriana RIVARA, DNI: 17.302.588. Que dichas personas actúan por derecho propio. Se certifican firmas en Constitución de "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.", en Sello de Actuación Notarial F 000734720.-

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero de dos mil cuatro, comparece: **CARLOS DARIO LITVIN**, abogado, con Documento Nacional de Identidad Número 11.824.017, quien manifiesta ser divorciado mayor de edad, domiciliado legalmente, en la calle Granaderos 665, de Capital Federal, y DICE: a) que con fecha 10 de diciembre de 2003, en el instrumento de constitución de "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L" se consignó erróneamente la denominación social; b) que en virtud de la vista conferida por el organismo de contralor, en su carácter de APODERADO, viene por la presente a modificar la cláusula primera del contrato social, la que queda redactada del siguiente modo: "**PRIMERA**: La sociedad girará con la denominación de: **DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.** y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires; por resolución de sus socios, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y locales de venta u oficinas, en cualquier parte de esta República o del extranjero, asignándoles o no, capital para su giro comercial".-

FIRMAS CERTIFICADAS EN SELLO DE ACTUACION
ESPECIAL Nº F000797520
Y ANEXO Nº ——
Bs. As. 05 de ENERO de 2004

JUDITH SOSOSKI
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

18

F 000797520

Buenos Aires, 05 de Enero de 2004 . En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 1913 de Capital Federal CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 30 del LIBRO número 22 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. Carlos Darío LITVIN, D.N.I. 11.824.017. INTERVIENE en representación de "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.", a mérito del mandato que le fuera conferido por instrumento de fecha 10 de diciembre de 2004, que en original he tenido a la vista, con facultades suficientes para este otorgamiento.- CONSTE.-

JUDITH SOBOSKI

ESCRIBANA

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

Número Correlativo I.G.J.: 1732897

Razón Social : SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DISTRIBUIDORA NICJU

(antes):

Número de Trámite: 240213

C.Trám.	Descripción
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 10/12/2003*05/01/2004*

Inscripto en este Registro bajo el numero: 274
del libro: 119 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 09 de Enero de 2004

JORGE MARCELO QUIJADA
RESP. AREA INSCRIPC. Y PROTOCOLOS
DEPARTAMENTO REGISTRAL

EAA03178408

Fº

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de SIETE(7).----------
fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista
doy fe.- Registro número 81---------- del Distrito de Lomas de Zamora, ----------
---------- Lugar y fecha: BANFIELD, veintisiete de octubre
de dos mil cinco.-Se certifica fotocopia de Constitucion de sociedad de DISTRIBUIDORA NICJU
S.R.L..-CONSTE.----------

ANA MARIA CABRERA de RIVAS
NOTARIA

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: GOMEZ Elina Genoveva a favor de Edgardo Rubén BERNARD.- En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de julio de dos mil ocho, ante mí, **MARIA de las MERCEDES RIVAS,** notaria autorizante, adscripta al Registro número Ochenta y uno de este Partido, **COMPARECEN** las personas que han expresado sus datos personales como se indica a continuación: **Elina Genoveva GOMEZ**, argentina, nacida el 21 de mayo de 1935, casada en primeras nupcias con Alejandro José Bernard, comerciante, con Libreta Cívica número 1.735.060 y CUIT. 27-01735060-4, domiciliada en Campos 2034, de esta ciudad; **Edgardo Rubén BERNARD**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1962, casado en primeras nupcias con Patricia Adriana Rivara, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 16.490.390 y CUIT. 20-16490390-8, domiciliado en Viamonte 1866, de esta ciudad; **Patricia Adriana RIVARA**, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1964, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Bernard, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 17.302.588 y CUIT. 27-17302588-8, domiciliada en Viamonte 1866, de esta ciudad; y **Alejandro José BERNARD**, argentino, nacido el 26 de abril de 1933, casado en primeras nupcias con Elina Genoveva Gómez, con Libreta de Enrolamiento número 4.825.167, domiciliado en Campos 2034, de esta ciudad.- Considero a los comparecientes personas capaces para este otorgamiento.- **INTERVIENEN** por sí y **EXPRESAN: PRIMERO:** Elina Genoveva Gómez **CEDE** a Edgardo Rubén Bernard, la totalidad de las

cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo la denominación de **"DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L."**, CUIT. 30-70873208-3, con domicilio social en Granaderos 665, Capital Federal, constituida con fecha 10 de diciembre de 2003 e inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 9 de enero de 2004 bajo el número 274 del libro 119 de S.R.L., ó sea la cantidad de **VEINTICINCO CUOTAS SOCIALES.- SEGUNDO:** La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de **DIEZ MIL PESOS**, íntegramente abonados antes de este acto en legal forma, por cuya suma la cedente otorga por la presente al cesionario suficiente recibo y carta de pago.- **TERCERO:** En virtud de dicha cesión Elina Genoveva Gómez queda desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncia a todos sus derechos que tenía y le correspondían, aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- **CUARTO:** Patricia Adriana Rivara en el carácter de integrante de la sociedad cuyas cuotas se ceden por este acto, manifiesta que se notifica de la presente cesión y que no existen otros socios que pudieran ejercer el derecho de preferencia con relación a la presente operación.- **QUINTO:** Alejandro José Bernard, manifiesta que otorga a su cónyuge el asentimiento prescripto por el artículo 1277 del Código Civil con la presente operación.- **SEXTO:** Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 22 del actual, bajo el número 00589289, que agrego a la presente, se justifica que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.- **SEPTIMO:** A los efectos de la realización de los

María de Las Mercedes Rivas
Notaria

trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, Elina Genoveva Gómez y Edgardo Rubén Bernard **AUTORIZAN** a **María Florencia RODRIGUEZ AMAT**, con Documento Nacional de Identidad número 24.957.706 y **María del Carmen MORENO**, con Documento Nacional de Identidad número 6.497.936, quienes actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, en sus nombres y representación gestionarán la inscripción registral de la presente cesión de cuotas, confiriéndoles amplias facultades para tomar vistas, formular descargos, interponer recursos, publicar edictos, suscribir instrumentos públicos y/o privados, aclaratorios, modificatorios y/o rectificatorios con motivo de observaciones que el Organo de Contralor pudiera formular.- **YO**, la autorizante, justifico la identidad de los comparecientes por exhibición de documento idóneo, a saber: Elina Genoveva Gómez, Libreta Cívica; Edgardo Rubén Bernard, Documento Nacional de Identidad; Patricia Adriana Rivara, Documento Nacional de Identidad; y Alejandro José Bernard, Libreta de Enrolamiento, los que en fotocopias de sus partes pertinentes agrego a la presente debidamente autenticadas.- **LEO** a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- ELINA GENOVEVA GOMEZ.- EDGARDO RUBEN BERNARD.- PATRICIA ADRIANA RIVARA.- ALEJANDRO JOSE BERNARD.- Ante mí, MARIA de las MERCEDES RIVAS.- Hay un sello que dice MARIA de las MERCEDES RIVAS.- Notaria.- CONCUERDA con su Escritura Matríz que pasó ante mí al folio 1103 del Registro Notarial número 81 de mi Adscirpción del Partido de Lomas de Zamora, doy fe.- Para EL CESIONARIO expido esta

BAA07118715

PRIMERA COPIA en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número BAA07118714 al BAA07118715 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil ocho.-

María de las Mercedes Rivas
Notaria

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el ... de legalización N° f4203PY282 que se agrega ... Lomas de Zamora, 4 de agosto de 2008

COLEGIO DE ESCRIBANOS DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

NOT. JAVIER HERNAN MOREYRA
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

María de Las Mercedes Rivas
Notaria

Fº

FAA03194282

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Articulos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello

del notario D RIVAS MARIA DE LAS MERCEDES

obrantes en el Documento Nº BAA 07118715

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 4 de Agosto de 2008

COLEGIO DE ESCRIBANOS DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

NOT. JAVIER HERNAN MOREYRA
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

María de las Mercedes Rivas
Notaria

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz

Número Correlativo I.G.J.: 1732897 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
DISTRIBUIDORA NICJU
(antes):
Número de Trámite: 396129
C.Trám. Descripción
00241 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 450-372 Y 371.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 8186
del libro: 132 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 3

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2009

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

María de las Mercedes Rivas
Notaria

ACTUACION NOTARIAL

BAA07118716

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L..- En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de julio de dos mil ocho, ante mí, **MARIA de las MERCEDES RIVAS,** notaria autorizante, adscripta al Registro número Ochenta y uno de este Partido, **COMPARECEN** las personas que han expresado sus datos personales como se indica a continuación: **Patricia Adriana RIVARA,** argentina, nacida el 21 de septiembre de 1964, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Bernard, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 17.302.588 y CUIT. 27-1702588-8, domiciliada en Viamonte 1866, de eta ciudad; y **Edgardo Rubén BERNARD**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1963, casado en primeras nupcias con Patricia Adriana Rivara, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 16.490.390 y CUIT. 20-16490390-8, domiciliado en Viamonte 1866, de esta ciudad.- Considero a los comparecientes personas capaces para este otorgamiento.- **INTERVIENEN** en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de **"DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L."**, con domicilio social en Granaderos 665, Capital Federal, CUIT. 30-70873208-3, lo que acreditan con los siguientes instrumentos: a) Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2003, y modificación de contrato social otorgada por instrumento privado de fecha 5 de enero de 2004, inscriptos conjuntamente en la Inspección General de Justicia bajo el número

274 del libro 119 de S.R.L., cuyos originales tengo a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente.- Y b) Cesión de Cuotas Sociales otorgada por escritura número 371, ante mí, en el día de la fecha, al folio 1103 de este Registro de mi adscripción la que se inscribirá con antelación a la presente.- Y en los caracteres invocados y acreditados **EXPRESAN**: **PRIMERO**: Que han resuelto elevar el capital social de la sociedad **"DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L."**, de la suma de Cinco mil pesos a la suma de Veinte mil pesos.- **SEGUNDO**: Que el aumento de capital se efectúa por aporte de capital del socio Edgardo Rubén Bernard.- **TERCERO**: Que en virtud de ello resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "**CUARTA**: El capital se fija en la suma de **VEINTE MIL PESOS**, dividido en **DOS MIL CUOTAS** de **DIEZ PESOS** valor nominal cada una, y de un voto por cuota, y se halla suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Patricia Adriana Rivara, Cuatrocientas setenta y cinco cuotas ó sea Cuatro mil setecientos cincuenta pesos; y Edgardo Rubén Bernard, Mil quinientas veinticinco cuotas ó sea Quince mil doscientos cincuenta pesos.".- **CUARTA**: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente.- **QUINTA**: Que **AUTORIZAN** a **María Florencia RODRIGUEZ AMAT**, con Documento Nacional de Identidad número 24.957.706 y **María del Carmen MORENO**, con Documento Nacional de Identidad número 6.497.936, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa e

Mercedes Rivas
Notaria

indistinta, puedan solicitar del Organo de Contralor la conformidad con el presente Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social y su inscripción ante la Inspección General de Justicia, pudiendo realizar todos los trámites que sean necesarios para su inscripción, aceptar las modificaciones que indique el Organo de Contralor, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados complementarios, aclaratorios y/o rectificatorios que sean necesarios, notificarse de resoluciones y vistas, solicitar publicaciones de edictos, abonar tasas y derechos, pedir inscripciones, certificaciones y demás constancias, solicitar el desglose de documentos y retirarlos, firmar los recibos o comprobantes que se les exijan, otorgar y firmar cuanta documentación se requiera a los fines indicados y realizar todos los actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios para el cumplimiento de la autorización conferida.- **YO**, la autorizante, justifico la identidad de los comparecientes por exhibición de los respectivos Documentos Nacional de Identidad los que en fotocopias de sus partes pertinentes agrego a la presente debidamente autenticadas.- **LEO** a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- PATRICIA ADRIANA RIVARA.- EDGARDO RUBEN BERNARD.- Ante mí, MARIA de las MERCEDES RIVAS.- Hay un sello que dice MARIA de las MERCEDES RIVAS.- Notaria.- OCONCUERDA con su Escritura Matríz que pasó ante mí al folio 1105 del Registro Notarial número 81 de mi Adscripción del Partido de Lomas de Zamora, doy fe.- Para LA SOCIEDAD expido esta PRIMERA COPIA en dos sellos

BAA07118717

de Actuación Notarial numerados correlativamente del número BAA07018716 al BAA07118717 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil ocho.-

María de las Mercedes Rivas
Notaria

...a firma y el sello que anteceden se legalizan en el ...tor de legalización N° Fa No 31 94283 que se agrega ...omas de Zamora, 4 de agosto de 2008

COLEGIO DE ESCRIBANOS DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

NOT. JAVIER HERNAN MOREYRA
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

María de las Mercedes Rivas

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz

Número Correlativo I.G.J.: 1732397 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
DISTRIBUIDORA NICJU
(antes):
Número de Trámite: 396129
C.Trám. Descripción
00241 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 450-372 Y 371.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el – numero: 8186
del libro: 132 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 3

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2009

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

María de Las Mercedes Rivas
Notaria

Fº

FAA03194283

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello

del notario D RIVAS MARIA DE LAS MERCEDES

obrantes en el Documento Nº BAA 07118717

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 4 de Agosto de 2008

NOT. JAVIER HERNAN MOREYRA
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

FAA03194283



María de las Mercedes Rivas
Notaria

ACTUACION NOTARIAL

BAA07255614

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA.- RECTIFICATORIA: DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L..- En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de septiembre de dos mil ocho, ante mí, **MARIA de las MERCEDES RIVAS**, notaria autorizante, adscripta al Registro número Ochenta y uno de este Partido, **COMPARECEN** las personas que han expresado sus datos personales como se indica a continuación: **Patricia Adriana RIVARA**, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1964, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Bernard, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 17.302.588 y CUIT. 27-1702588-8, domiciliada en Viamonte 1866, de eta ciudad; y **Edgardo Rubén BERNARD**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1963, casado en primeras nupcias con Patricia Adriana Rivara, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 16.490.390 y CUIT. 20-16490390-8, domiciliado en Viamonte 1866, de esta ciudad.- Considero a los comparecientes personas capaces para este otorgamiento.- **INTERVIENEN** en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "**DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.**", con domicilio social en Granaderos 665, Capital Federal, CUIT. 30-70873208-3, lo que acreditan con los siguientes instrumentos: a) Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2003, y modificación de contrato social otorgada por instrumento privado de fecha 5 de enero de 2004, inscriptos conjuntamente en la Inspección General de Justicia bajo el número 274 del libro 119 de S.R.L., cuyos originales tengo a la vista y en

BAA07255614

otocopias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 1105 de este Registro protocolo corriente.- Y b) Cesión de Cuotas ociales otorgada por escritura número 371, ante mi, en el dia de la echa, al folio 1103 de este Registro de mi adscripción la que se nscribira con antelación a la presente.- Y en los caracteres nvocados y acreditados **EXPRESAN**: **PRIMERO**: Que por escritura número 72 otorgada ante mi, con fecha 28 de julio de 2008, al citado folio 105 de este Registro de mi adscripción, resolvieron elevar el apital social de la sociedad "**DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.**", de la uma de Cinco mil pesos a la suma de Doscientos mil pesos, y en onsecuencia modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social.- **EGUNDO**: Que en la relacionada escritura por un error involuntario e consigno que el aumento de capital se efectuaba por aporte del ocio Edgardo Ruben Bernard, siendo en realidad que el aumento de apital se efectuaba por aporte de capital del socio Edgardo Rubén ernard en la suma de Ciento setenta y nueve mil setecientos incuenta pesos, y de la socia Patricia Adriana Rivara en la suma de (A) uince mil pesos, y no como por error oportunamente se consignara.- **TERCERO**: Que en virtud de ello la modificación de la cláusula Cuarta el contrato social, quedará redactada de la siguiente forma y no omo consta en la escritura relacionada, a saber: "**CUARTA**: El apital se fija en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS**, dividido en **EINTE MIL CUOTAS** de **DIEZ PESOS** valor nominal cada una, y de un voto or cuota, y se halla suscripto e integrado por los socios en la iguiente proporcion: Patricia Adriana Rivara, Dos mil cuotas ó sea

María de las Mercedes Rivas
Notaria

Fº

ACTUACION NOTARIAL

BAA07255615

Veinte mil pesos; y Edgardo Rubén Bernard, Dieciocho mil cuotas o sea Ciento ochenta mil pesos.".- **CUARTA:** Que vienen por este acto a **RECTIFICAR** el mencionado error, solicitando de mi, la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en la Inspección General de Justicia.- **YO**, la autorizante, justifico la identidad de los comparecientes por conocimiento de los mismos.- **LEO** a los comparecientes, quienes asi la otorgan y firman, ante mi, doy fe.- **PATRICIA ADRIANA RIVARA.- EDGARDO RUBEN BERNARD.-** Ante mí: **MARIA de las MERCEDES RIVAS.-** Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matríz que pasó ante mí, al **folio 1329** del **Registro 81** del Partido de Lomas de Zamora de mi adscripción, doy fe.- Para **LA SOCIEDAD** expido la presente Primera Copia en dos sellos de Actuación Notarial números BAA07255614 y el presente BAA07255615, todo lo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidos de septiembre de dos mil ocho.-

María de las Mercedes Rivas
Notaria

(1) Debe leerse quince mil doscientos cincuenta pesos por error en transcripción. - Conste. -

María de las Mercedes Rivas
Notaria

BAA07255615

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización N° FMA03251158 que se agrega
Lomas de Zamora, 24 de Septiembre de 2008

Not. Jorge Isaías Evrjanski
DELEGACIÓN LOMAS DE ZAMORA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DELEGACIÓN
LEGALIZACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COLEGIO

FAA03251158

María de Las Mercedes Rivas
Notaria

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 3

Fº

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello

del notario D RIVAS MARIA DE LAS MERCEDES

obrantes en el Documento Nº BAA 07255615

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 24 de Septiembre de 2008

Not. Jorge Isaías Cwjanski
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

FAA03251158



María de las Mercedes Rivas
Notaria

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

Número Correlativo I.G.J.: 1732987 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
DISTRIBUIDORA NICJU
(antes):
Número de Trámite: 396129
C.Trám. Descripción
00241 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 450-372 Y 371.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 8186
del libro: 132 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 3

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2009

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

María de Las Me
Nota

0355449

CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el folio de actuación notarial número EAA057419277. Banfield 06/11/2009.

María de las Mercedes Rivas
Notaria

EAA05741927

CERTIFICO que el documento adjunto que consta deDOCE (12).-----

fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, c

doy fe.- Registro número81---------- del Distrito deLomas

ADSCRIPCION -------- Lugar y fecha:BANFIELD

bre de dos mil nueve.- Se certifica fotocopia de Escritura Nº 371: C

Sociales: Gomez Elina Genoveva a favor de Edgardo Ruben Berna

372: Aumento de Capital y Modificacion de Contrato Social: Distr

S.R.L. y Escritura Nº 450.- Rectificatoria: Distribuidora Nicju S.R.

ACTUACION NOTARIAL
BAA08097563

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TRES.- PROTOCOLIZACION DE ACTA: "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.".- En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de dos mil nueve, ante mí, **MARIA de las MERCEDES RIVAS**, notaria autorizante, adscripta al Registro número Ochenta y uno de este Partido, **COMPARECEN** las personas que han expresado sus datos personales como se indica a continuación: **Patricia Adriana RIVARA**, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1964, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Bernard, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 17.302.588 y CUIT. 27-1702588-8, domiciliada en Viamonte 1866, de esta ciudad; y **Edgardo Rubén BERNARD**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1963, casado en primeras nupcias con Patricia Adriana Rivara, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 16.490.390 y CUIT. 20-16490390-8, domiciliado en Viamonte 1866, de esta ciudad.- Considero a los comparecientes personas capaces para este otorgamiento.- **INTERVIENEN** en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de **"DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L."**, con domicilio social en Granaderos 665, Capital Federal, CUIT. 30-70873208-3, lo que acreditan con los siguientes instrumentos: a) Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2003, y modificación de contrato social otorgada por instrumento

Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Justicia - Dirección General de Justicia
Fº Dirección General de Justicia
María de las Mercedes Rivas
Escribanos de Argentina S.A.
Anahí Escribano
DNI 30.367.656 / RCA 974

privado de fecha 5 de enero de 2004, inscriptos conjuntamente en la Inspección General de Justicia con fecha 9 de enero de 2004, bajo el número 274 del libro 119 de S.R.L.; b) Cesión de Cuotas Sociales otorgada por escritura número 371, ante mí, con fecha 28 de julio de 2008, al folio 1103 de este Registro de mi adscripción; c) Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social otorgada por escritura número 372, ante mí, con fecha 28 de julio de 2008, al folio 1105 de este Registro de mi adscripción; y d) Rectificatoria otorgada por escritura número 450, ante mí, con fecha 18 de septiembre de 2008, al folio 1329 de este Registro de mi adscripción, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia con fecha 17 de septiembre de 2009, bajo el número 8186 del libro 132 de S.R.L., instrumentos que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente.- Y en los caracteres invocados y acreditados **EXPRESAN**: Que vienen por este acto a **PROTOCOLIZAR** el Acta de Gerencia de fecha 8 de octubre de 2009, de la sociedad que integran, obrante a fojas 6 del Libro de Actas N° 1, rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el número 4628-04, con fecha 21 de enero de 2004, la que transcripta íntegramente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2009, siendo las 19 horas, se reúnen en la sede social de "Distribuidora Nicju S.R.L.", los únicos integrantes de la sociedad, Patricia Adriana Rivara y

Escribano de Ar
Ana Lu Esc
DNI: 30.367.456

Edgardo Rubén Bernard. Hace uso de la palabra la Sra. Rivara quien expresa que debido a necesidades de funcionamiento social sería conveniente designar como socio gerente, además, al Sr. Edgardo Rubén Bernard, ya que es él quien se encuentra realizando la mayor parte de las tarea empresarias.- Puesto a votación se aprueba por unanimidad designar como nuevo socio gerente, compartiendo la función con la gerente actual, Sra. Rivara, al señor Edgardo Rubén Bernard, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Patricia Adriana Rivara, comerciante, con D.N.I. 16.490.390 y CUIT. 20-16490390-8, domiciliado legalmente en Granaderos 665, de Capital Federal, y con domicilio real en la calle Viamonte 1866 del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, quien acepta en este mismo acto el cargo.- Dejan aclarado que los gerentes podrán actuar en forma indistinta.- Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 19.45 horas.".- Lo transcripto **ES COPIA FIEL** de su original que tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente.- Los comparecientes solicitan de mí, la autorizante, que expida testimonio de la presente a los efectos legales que correspondan.-. **YO**, la autorizante justifico la identidad de los comparecientes por conocimiento de los mismos.- **LEO** a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- PATRICIA ADRIANA RIVARA.- EDGARDO RUBEN BERNARD.- **Ante mí, MARIA de las MERCEDES RIVAS.-** Hay un sello que dice María de

de Argentina S.A.
Escribana
T°: 56 F°: 974

BAA08097564

las Mercedes RIVAS.- Notaria.- **CONCUERDA** con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 1526 del Registro Notarial número 81 de mi Adscripción del Partido de Lomas de Zamora, doy fe.- Para **LOS INTERESADOS** expido esta **PRIMERA COPIA** en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número BAA08097563 al BAA08097564 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.-

María de las Mercedes Rivas
Notaria

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el Valor de legalización N° FAA036813 66 que se agrega Lomas de Zamora 6 de Noviembre de 2009

Not. Néstor Alberto Rillos
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Mexicrans de Argentina
Amalia Escribano
DNI: 30.367.456 / RCA: 9

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

Número Correlativo I.G.J.: 1732897 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
DISTRIBUIDORA NICJU
(antes):
Número de Trámite: 411835
C.Trám. Descripción
03521 DESIGNACION DE GERENTE TRAM.URGENTE

Escritura/s 503-

y/o instrumentos privados: 04/12/09-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11645
del libro: 132 , tomo: -
de SRL

C.C.: 2 Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2009

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

...rgentina S.A.
Ana...Escribano
NI 30.36...56 / RCA: 974-

FAA03681366

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D RIVAS MARIA DE LAS MERCEDES

obrantes en el Documento Nº BAA 08097564

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 6 de Noviembre de 2009

Not. Néstor Alberto Ulloa
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Serie B 01645553
CERO UNO B E S CUATRO
CINCO CINCO CINCO TRES

...días de diciembre de dos mil nueve.-

Patricia Adriana RIVARA, con Documento Nacional de Identidad número 17.302.588 y **Edgardo Rubén BERNARD**, con Documento Nacional de Identidad número 16.490.390, domiciliados en Viamonte 1866, Banfield, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de Socios Gerentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "**DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.**", con domicilio social en Granaderos 665, Capital Federal, CUIT. 30-70873208-3, por la presente **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que el domicilio especial de la sociedad es en la Avenida Díaz Pérez 1270, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires.- Asimismo por este acto **AUTORIZAMOS** a **María Florencia RODRIGUEZ AMAT**, con Documento Nacional de Identidad número 24.957.706, **Guillermo Alfredo SYMENS**, con Documento Nacional de Identidad número 8.270.437 y **María del Carmen [illegible]**, con Documento Nacional de Identidad número 6.497.936, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta realicen todo tipo de trámite ante la Inspección General de Justicia a fin de obtener las inscripciones que sean necesarias, pudiendo presentar toda la documentación que les sea requerida, contestar observaciones, otorgar los instrumentos que pudieran corresponder, efectuar las publicaciones que indica la ley, desglosar documentación, y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean inherentes a fin de dar cumplimiento con el objeto de la autorización.- En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.-

CONSTE que la certificación de firmas e impresiones digitales puestas en este documento, se formaliza en el folio de Actuación notarial número AAA075414423

Banfield 04/12/2009

María de Los Mercedes Mora
Notaria

Mariela Mora
Abogada
Matrícula de Argentina S.A.
Analía Escribano
DNI: 30.367.456 / RCA: 974

DAA07514423

FOLIO

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº 11 Acta Nº 64 Fº 64 **Maria de las Mercedes Rivas** en mi carácter de notaria **Adscripta** del registro numero 81 del **Partido de Lomas de Zamora** certifico que la s firma s **DOS (2)** que obra n en el documento que antecede **son** autentica s y fue **ron** puesta s en mi presencia con fecha **04 de diciembre de 2009** por la s siguiente s persona s: **1) Patricia Adriana RIVARA, argentina, D.N.I. 17.302.588.- 2) Edgardo Ruben BERNARD, argentino, D.N.I. 16.490.390, domiciliados en Viamonte 1866 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, quienes firman en su carácter de Socios Gerentes de "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.", con domicilio social en Granaderos 665, Capital Federal, con facultades suficientes para este acto que he tenido a la vista.----------**

NOTA: Se deja constancia que se certifican en Declaracion Jurada.-La identidad del compareciente se justifica por conocimiento de los mismos.- La presente certificación no juzga sobre la forma ni el contenido del documento.---

BANFIELD, cuatro de diciembre de dos mil nueve.----------

María de las Mercedes Rivas
Notaria

FAA03756886

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D RIVAS MARIA DE LAS MERCEDES obrantes en el Documento Nº DAA 07514423

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 9 de Diciembre de 2009

Not. Jorge Isaías Tarjanski
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Serie B
CERO CERO B
CINCO SIETE U

de Argentina S.A.
Adria Escribano
DNI 30367456 / RCA 974

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz -

Número Correlativo I.G.J.: 1732[illegible] **CUIT:**
Razón Social : SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DISTRIBUIDORA NICJU
(antes):
Número de Trámite: 411835
C.Trám. Descripción
03521 DESIGNACION DE GERENTE TRAM.URGENTE

Escritura/s 503-

y/o instrumentos privados: 04/12/09-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11645
del libro: 132 tomo: -
de: SRL

C.C.: 2

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2009

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Matteoni de Argentina S.A.
Ana[illegible] Escribano
DNI 30[illegible]456 / RCA 974

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS Y RENUNCIA DE GERENTE: "DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L.".- -

En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de dos mil diez, entre **Patricia Adriana RIVARA**, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1964, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Bernard, con Documento Nacional de Identidad n{umero 17.302.588 y CUIT. 27-17302588-8, domiciliada en Viamonte 1866 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y **Edgardo Rubén BERNARD**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1963, casado en primeras nupcias con Patricia Adriana Rivara, con Documento Nacional de Identidad número 16.490.390 y CUIT. 20-16490390-8, domiciliado en Viamonte 1866 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por una parte en adelante **"LOS CEDENTES"**; y **Nicolás Matias BERNARD**, argentino, nacido el 6 de junio de 1988, con Documento Nacional de Identidad número 33.880.184 y CUIT 20-33880184-0; **Juan Pablo BERNARD**, argentino, nacido el 27 de septiembre de 1990, con Documento Nacional de Identidad número 35.761.296 y CUIL. 23-35761296-9; y **Julieta Soledad BERNARD, argentina, nacida el 27 de septiembre** de 1990, con Documento Nacional de **Identidad número** 35.761.297 y CUIL. 27-35761297-2, todos solteros, hijos de Edgardo Rubén Bernard y de Patricia Adriana Rivara, y domiciliados en Viamonte 1866 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte en adelante **"LOS CESIONARIOS"**, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: Patricia Adriana Rivara **CEDE** a favor de sus hijos, los cesionarios, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden, o sea **DOS MIL (2000) CUOTAS SOCIALES**, y Edgardo Rubén BERNARD **CEDE** a favor de sus hijos, los cesionarios, **NOVECIENTAS (900) CUOTAS SOCIALES**, que tiene y le corresponden, ambos en la sociedad que gira bajo la denominación de **"DISTRIBUIDORA NICJU S.R.L."**, CUIT. 30-70873208-3, con domicilio social en la calle Granaderos 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la inspección General de Justicia con fecha 9 de enero de 2004 bajo el número 274 del

libro 119 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quien acepta de conformidad.----------

SEGUNDO: La presente cesión se realiza en forma **GRATUITA** de acuerdo al artículo 1437 del Código Civil.----------

TERCERO: Los cesionarios **ACEPTAN** la presente cesión por estar de acuerdo a lo convenido.----------

CUARTO: Los cedentes manifiestan que las cuotas cedidas se encuentran libres de todo gravamen, no existiendo impedimento alguno para su libre disposición, y que en la presente cesión quedan incluidas la totalidad de las marcas y patentes de las cuales la sociedad es titular hasta el momento.--

QUINTO: Patricia Adriana Rivara manifiesta que en virtud de la presente cesión queda desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncia a todos sus derechos que tenía y le correspondían, aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores, agregando además que renuncia al cargo de gerente de la citada sociedad.----------

SEXTO: Edgardo Rubén Bernard en el carácter de integrante de la sociedad cuyas cuotas se ceden por este acto, manifiesta que se notifica de la presente cesión y que no existen otros socios que pudieran ejercer el derecho de preferencia con relación a la presente operación.----------

SEPTIMO: En virtud de la renuncia de Patricia Adriana Rivara al cargo de Gerente de la sociedad, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente Edgardo Rubén Bernard.----------

OCTAVO: Los cesionarios manifiestan que adquieren las cuotas objeto de la presente en la siguiente proporción: **Nicolás** Matías Bernard, novecientos sesenta y ocho (968) cuotas; Juan Pablo Bernard, novecientas sesenta y seis (966) cuotas; y Julieta Soledad Bernard, novecientas sesenta y seis (966) cuotas.----------

NOVENO: A los efectos de la realización de los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia **AUTORIZAN** a **María Florencia RODRIGUEZ AMAT**, con Documento Nacional de Identidad número 24.957.706 y/o Susana AMAT

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

MORENO, con Documento Nacional de Identidad 6.497.936, quienes actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, en sus nombres y representación gestionarán la inscripción registral de la presente cesión de cuotas, confiriéndoles amplias facultades para tomar vistas, formular descargos, interponer recursos, publicar edictos, suscribir instrumentos públicos y/o privados, aclaratorios, modificatorios y/o rectificatorios con motivo de observaciones que el Organo de Contralor pudiera formular.- En el lugar y fecha indicados, previa íntegra lectura firman los comparecientes en prueba de conformidad.-

CONSTE que la certificación de firmas impresiones digitales puestas en este documento, se formaliza en el folio de Actuación notarial numero DAA11183972.
Banfield 24/10/2011.

María de las Mercedes Ríos
Notaria

DAA11183972

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos N° 13 Acta N° 180 F° 180 **María de las Mercedes RIVAS** en mi carácter de notaria **Adscripta** del Registro número 81 del Partido de Lomas de Zamora, certifico que las firmas **CINCO (5)** que obran en el documento que antecede son autenticas y fueron puestas en mi presencia con fecha 24 de octubre de 2011, por la siguientes personas: **1) Patricia Adriana RIVARA**, argentina, D.N.I. 17.302.588, domiciliada en Viamonte 1866 de Banfield.- **2) Edgardo Rubén BERNARD**, argentino, D.N.I. 16.490.390, domiciliado en Viamonte 1866 de Banfield.- **3) Nicolas Matias BERNARD**, argentino, D.N.I. 33.880.184, domiciliado en Viamonte 1866 de Banfield.- **4) Juan Pablo BERNARD**, argentino, D.N.I. 35.761.296, domiciliado en Viamonte 1866 de Banfield.- **5) Julieta Soledad BERNARD**, argentina, D.N.I. 35.761.297, domiciliada en Viamonte 1866 de Banfield.- **NOTA:** Se deja constancia que se certifican las firmas en Contrato de Cesión de Cuotas y Renuncia de Gerente de la sociedad "Distribuidora Nicju S.R.L.".- La identidad de los comparecientes se justifica por conocimiento de los mismos.- La presente certificación no juzga sobre la forma y contenido del mismo.----------

Banfield, veinticuatro de octubre de dos mil once.----------

DAA11183972

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización N° FAA04669014 que se agrega
Lomas de Zamora, 26 de OCTUBRE de 20 11

Not. Jorge Isaías TURJANSKI
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

FAA046690l4

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D RIVAS MARIA DE LAS MERCEDES

DAA 11183972

obrantes en el Documento N°

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 26 de Octubre de 2011

Not. Jorge Julio TURJANSKI
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Serie C 001

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano

Número Correlativo I.G.J.: 173289 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
DISTRIBUIDORA NICJU
(antes):
Número de Trámite: 472213
C.Trám. Descripción
00268 CESION DE CUOTAS Y RENUNCIA DE GERENTE
y/o instrumentos privados: 24/10/2010-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4976
del libro: 138 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 04 de Junio de 2012

Dra. PATRICIA CHIARA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA